

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**

**G L O S A R I O**

- Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .
- CVOPL:** Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- INE o Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- OPL:** Organismos Públicos Locales.
- PEC:** Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- Dirección Jurídica:** DJ.
- DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización
- UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática
- UR:** Unidades responsables.
- RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- SIJE:** Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- COTECORA:** Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos
- PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares
- PEL:** Proceso Electoral Local

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Electoral 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, que incluyó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
- II. **Expedición de las leyes generales en la materia.** El 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación.
- III. **Reasunción de funciones.** El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla delegadas a los OPL.

**Aprobación y modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG/661/2016, modificó el anexo 10.1 del RE.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo identificado con el número INE/CG565/2017, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018, se emitió el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017.

De igual modo, el 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General reformó el articulado del Reglamento, para ajustar su contenido a la reestructuración de las áreas del INE.

El 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General reformó el Reglamento y sus anexos en temas relacionados con las facultades especiales del Consejo General, los observadores electorales, SIJE, revisión de documentación y material electoral el COTECORA el PREP, entre otros temas.

El 17 de noviembre de 2021, a través del Acuerdo INE/CG1690/2021, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 5, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 349, 351, 352 y 354 del Reglamento y a sus anexos 13 y 18.5; esto, derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del PREP durante el PEF 2023-2024, así como del seguimiento y supervisión a la implementación y operación del PREP en los PEL pasados.

El 9 de mayo de 2022, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento en el apartado del voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero para que, en cada uno de los procesos electorales federales y/o locales, así como, en el mecanismo de participación ciudadana en que se considere su concurrencia, se pueda implementar la modalidad de votación electrónica por internet y, en su caso, por correo postal o, en las sedes en el extranjero que se determinen; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.

El 7 de septiembre de 2022, a través del Acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, para implementar el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los procesos electorales federales y locales.

El 29 de noviembre de 2022, a través del Acuerdo INE/CG825/2022, el Consejo General aprobó las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como, a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos en formato CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

- IV. Reformas locales en materia político-electoral.** En diversas fechas, previo procedimiento legislativo local, se adecuaron las normas constitucionales y legales en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para efecto de reformar el marco jurídico en material electoral local.
- V. Coordinación de la elaboración del Plan Integral y Calendarios.** En el mes de abril de 2023, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de su atribución establecida en el artículo 51, numeral 1 inciso t) de la LGIPE celebró reuniones de trabajo con la UTVOPL, en las que se concertó el plan de trabajo, el seguimiento y la elaboración de los proyectos de Plan y de los Calendarios de Coordinación para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Del mismo modo, a partir de mayo de 2023 la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOPL, realizó la retroalimentación tanto con los OPL como con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, para que validaran y/o realizaran las consideraciones correspondientes a las actividades de su competencia, mismas que fueron consideradas en los proyectos mencionados.
- VI. Opinión técnica sobre la viabilidad del ejercicio de facultad de atracción de homologación de las fechas de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes para para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** En el mes de febrero de 2023, la UTVOPL elaboró un concentrado de los plazos contenidos en las leyes locales vigentes respecto de las actividades relacionadas con el apoyo de la ciudadanía, precampaña, registro y campaña para todos los cargos a elegir en el año 2024, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Jurídica conocieran y, en su caso, emitieran un pronunciamiento respecto a la planeación del proceso concurrente 2023-2024 en esta materia.

El 7 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico, el titular de la UTVOPL remitió a las titularidades y encargadurías de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el concentrado de los plazos para su revisión y análisis.

Entre el 10 y el 14 de marzo de 2023, se recibieron las respuestas de las áreas consultadas, señalando la viabilidad de la homologación del término de los plazos de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía.

Entre el 22 de marzo y el 27 de abril de 2023, se recibieron las propuestas de los bloques de las entidades, acorde con el término de plazos de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía; y se llevaron a cabo reuniones con las titularidades y/o encargadurías de las áreas para analizar y definir las fechas en esta materia.

El 24 de mayo de 2023, la UTVOPL convocó a las Presidencias de los consejos generales de los 32 Organismos Públicos Locales, a una reunión de trabajo para presentar la propuesta de homologación y los bloques correspondientes.

El 26 de mayo de 2023, a través del oficio INE/UTVOPL/065/2023, la UTVOPL remitió la propuesta de homologación de plazos de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía a los 32 Organismos Públicos Locales, y solicitó un pronunciamiento al 30 de mayo de 2023; se recibieron las 32 respuestas de los Organismos Públicos Locales. Las cuales fueron puestas a disposición de las áreas del Instituto, quienes ajustaron la propuesta tomando en consideración las observaciones realizadas por los Organismos Públicos Locales.

- VII. Presentación de solicitud de atracción.** El 2 de junio de 2023 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio **INE/CVOPL/010/2023**, signado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- VIII. Acuerdo de radicación.** El 5 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del INE dictó el acuerdo de recepción y radicación de la solicitud de atracción y le asignó el número de expediente **INE/SE/AT-01/2023**.

- IX. Notificación a los integrantes del Consejo General.** En esa misma fecha, mediante oficio INE/DJ/7935/2023, la DJ hizo del conocimiento la solicitud de atracción a las y los integrantes del Consejo General, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, inciso a) del Reglamento.
- X. Acuerdo de admisión.** El 9 de junio de 2023, se dictó el acuerdo de admisión, atendiendo a que la solicitud cumplió los requisitos establecidos en los artículos 120, párrafo 3, 121, párrafo 4, y 124 de la LGIPE; 40, párrafos 2, 3 y 4, y 60 del Reglamento.
- XI. Vista a los OPL y desahogo.** En cumplimiento a los puntos TERCERO y QUINTO del acuerdo de admisión, de conformidad con el artículo 62, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, el 9 de junio de 2023 la DJ solicitó electrónicamente la colaboración de la UTVOPL, para notificar el acuerdo aludido a los OPL de las 32 entidades federativas a través del SIVOPLE, con la finalidad de **DAR VISTA** a todos ellos, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la solicitud de atracción y, en su caso, proporcionaran la información que estimaran oportuna para dar atención al particular.
- XII. Desahogo de vistas y opiniones técnicas.** El 20 de junio de 2023, se dictó acuerdo por el cual se tuvo por desahogada la vista de los 32 OPL, así como la emisión de las opiniones técnicas requeridas a las UR; sin embargo, los OPL de Campeche, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas, plantearon situaciones sujetas a definición, por lo que en dicho acuerdo se ordenó **DAR VISTA** a DEOE, DERFE, DEPPP, UTF, UTVOPL y UTSI para que se pronunciaran en el ámbito de su competencia. Mismas que se pronunciaron al respecto.
- XIII. Cierre de instrucción.** El 26 de junio de 2023, se dictó acuerdo por el cual se tuvo por recibida la respuesta del OPL de Tamaulipas y al haber realizado el análisis de todas las constancias que obran en los autos del expediente INE/SE/AT-01/2023, se determinó que el mismo se encontraba totalmente integrado y con los elementos suficientes para la emisión de una resolución; por lo que con fundamento en el artículo 63 del Reglamento, se declaró el cierre de instrucción.
- XIV. Solicitud de nuevo bloque para las fechas de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas**

**independientes, en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa.** El 13 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión virtual de trabajo con las áreas del INE, las consejeras y consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del INE, con el objeto de presentarles el proyecto de “Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”, el cual incluyó la propuesta de bloques homologación de las fechas de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes. En la reunión se solicitó la creación de un nuevo bloque para el término de plazos de precampañas. La Unidad Técnica de Fiscalización propuso trasladar algunas entidades que se ubicaban en el bloque con fecha de término del 10 de febrero de 2024, a un nuevo bloque con fecha de término del 17 de febrero de 2024, dichas entidades fueron Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa. Asimismo, se escindió el bloque de apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes para que las entidades de Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa formaran parte del bloque 5.

Por medio de correo electrónico, el titular de la UTVOPL remitió a las titularidades y encargadurías de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el concentrado de los plazos para la revisión y análisis de la propuesta del nuevo bloque, cuya fecha de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, cambiaría del 10 de febrero al 17 de febrero de 2024.

El 14 de julio de 2023, se recibieron las respuestas de las áreas consultadas, señalando la viabilidad del nuevo bloque en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa, respecto a la homologación del término de los plazos de precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía.

El 18 de julio de 2023, se recibieron las 7 respuestas de los Organismos Públicos Locales señalados en el párrafo anterior, quienes validaron o, en su caso, actualizaron los plazos en las actividades de los calendarios de coordinación que resultaron impactadas por los plazos de término de

precampañas y obtención de apoyo de la ciudadanía, y que se encuentran bajo la responsabilidad de los OPL.

- XV. Aprobación de Acuerdo.** En sesión extraordinaria de la CVOPL, celebrada el 18 de julio de 2023, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.
- XVI. Aprobación de Acuerdo de Homologación.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó por unanimidad el punto 17 listado en el orden del día, por el que se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. El artículo 41, párrafos primero y segundo, Base V Apartado A, Apartado B, inciso a) de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 4, numeral 1 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.



3. El artículo 5, numeral 1 de la LGIPE señala que la aplicación de la Ley corresponde , en sus respectivos ámbitos de competencia , al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
4. El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.
5. El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. El artículo 45, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que corresponde a la Presidencia del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
9. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la Ley de la materia dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los Procesos Electorales Ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
10. El artículo 60 de la LGIPE, establece que la UTVOPL, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene, entre otras, la atribución de elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.
11. El artículo 119, numeral 1, de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la o el Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.
12. El artículo 69 del Reglamento de Elecciones establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
13. Asimismo, el numeral 1 del artículo 74 del RE señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos los elementos siguientes: a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) Los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos emita el Consejo General; y c) Las demás

precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias..

Asimismo, el numeral 2 del artículo mencionado, refiere que corresponde a la UTVOPL presentar el Proyecto de Acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la CVOPL, la que lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.

14. El artículo 75, numeral 1 del Reglamento de Elecciones determina que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

### **Motivación.**

### **Cargos a elegir.**

15. En las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos conforme a la tabla siguiente:

Entidad	Titular del Ejecutivo	Congreso		Ayuntamiento							
		MR	RP	Presidencias	Sindicaturas			Regidurías		Concejalías	
					MR	RP	PM	MR	RP	MR	RP
Aguascalientes		18	9	11	12	0	0	43	43	0	0
Baja California		17	8	7	7	0	0	33	30	0	0
Baja California Sur		16	5	5	5	0	0	31	17	0	0
Campeche		21	14	13	15	13	0	69	41	0	0
Coahuila		0	0	38	38	0	38	264	138	0	0
Colima		16	9	10	10	0	0	50	44	0	0
Chiapas	1	24	16	123	123	0	0	541	325	0	0
Chihuahua		22	11	67	67	0	0	423	291	0	0
Ciudad de México	1	33	33	16	0	0	0	0	0	96	64
Durango		15	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	1	22	14	46	52	0	0	0	418	0	0
Guerrero		28	18	84	89	0	0	0	608	0	0
Hidalgo		18	12	84	84	0	12	512	388	0	0
Jalisco	1	20	18	125	125	0	0	692	539	0	0

Entidad	Titular del Ejecutivo	Congreso		Ayuntamiento							
		MR	RP	Presidencias	Sindicaturas			Regidurías		Concejalías	
					MR	RP	PM	MR	RP	MR	RP
Estado de México		45	30	125	125	11	0	551	415	0	0
Michoacán		24	16	112	112	0	0	505	369	0	0
Morelos	1	12	8	33	33	0	0	0	153	0	0
Nayarit		18	12	20	20	0	0	140	60	0	0
Nuevo León		26	16	51	77	0	0	319	154	0	0
Oaxaca		25	17	153	187	0	0	543	365	0	0
Puebla	1	26	15	217	217	0	0	1,346	464	0	0
Querétaro		15	10	18	36	0	0	83	65	0	0
Quintana Roo		15	10	11	11	0	0	75	42	0	0
San Luis Potosí		15	12	58	64	0	0	58	329	0	0
Sinaloa		24	16	20	20	0	0	90	75	0	0
Sonora		21	12	72	72	0	0	291	194	0	0
Tabasco	1	21	14	17	17	0	0	17	34	0	0
Tamaulipas		22	14	43	57	0	0	269	136	0	0
Tlaxcala		15	10	60	60	0	0	0	350	0	0
Veracruz	1	30	20	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	1	21	14	106	106	0	0	280	301	0	0
Zacatecas		18	12	58	58	0	0	320	227	0	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>663</b>	<b>435</b>	<b>1,803</b>	<b>1,899</b>	<b>24</b>	<b>50</b>	<b>7,545</b>	<b>6,615</b>	<b>96</b>	<b>64</b>
<b>Total de cargos 19,203</b>											

Entidad	Juntas Municipales Presidencias	Juntas Municipales Sindicaturas	Juntas Municipales Regidurías MR	Juntas Municipales Regidurías RP	Presidencias de Comunidad
Campeche	22	22	66	22	0
Tlaxcala	0	0	0	0	299
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>66</b>	<b>22</b>	<b>299</b>
<b>Total de cargos 431</b>					

16. Con base en las disposiciones establecidas en las legislaciones electorales de dichas entidades y de acuerdo con las determinaciones adoptadas por los OPL, los Procesos Electorales Locales iniciarán a más tardar en la fechas que se señalan a continuación:

Entidad	Inicio del PEL
Aguascalientes	07/10/2023

Entidad	Inicio del PEL
Baja California	03/12/2023
Baja California Sur	31/12/2023
Campeche	09/12/2023
Coahuila	01/01/2024
Colima	15/10/2023
Chiapas	13/01/2024
Chihuahua	01/10/2023
Ciudad de México	09/09/2023
Durango	01/11/2023
Guanajuato	30/11/2023
Guerrero	08/09/2023
Hidalgo	15/12/2023
Jalisco	01/11/2023
Estado de México	07/01/2024
Michoacán	05/09/2023
Morelos	01/09/2023
Nayarit	07/01/2024
Nuevo León	04/10/2023
Oaxaca	03/09/2023
Puebla	05/11/2023
Querétaro	31/10/2023
Quintana Roo	06/01/2024
Sinaloa	20/12/2023
San Luis Potosí	30/10/2023
Sonora	09/09/2023
Tabasco	07/10/2023
Tamaulipas	10/09/2023
Tlaxcala	02/12/2023

Entidad	Inicio del PEL
Veracruz	10/11/2023
Yucatán	7/10/2023
Zacatecas	20/11/2023

### **Mecanismos de coordinación entre el INE y los OPL.**

17. Como parte de la coordinación entre el Instituto y los OPL, oportunamente se inició con los trabajos para la elaboración de los calendarios de coordinación, a partir del mes de mayo, por lo que se envió la propuesta para revisión, validación u observaciones correspondientes a las consejeras y los consejeros Presidentes de los 32 OPL; asimismo, se hizo entrega a las áreas ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, a fin de que establecieran los plazos conforme a sus atribuciones. Ello generó diversos intercambios de información y ajustes que se ven reflejados en los calendarios de coordinación.
18. En el Plan Integral de Coordinación y Calendarios que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las 32 entidades federativas. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada tanto por las áreas ejecutivas, así como por las unidades técnicas del Instituto y los OPL.

### **Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación.**

19. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales.
20. El Plan Integral y Calendarios mencionados, orientan la adecuada consecución de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los Procesos Electorales.

21. Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 , se generan los beneficios siguientes:
- Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
  - Seguimiento estructurado y controlado.
  - Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.
  - Reconocimiento de áreas de oportunidad.
  - Obtención de sinergias de trabajo.
22. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, permite incluir y modificar actividades en función del avance de los Procesos Electorales Locales y las determinaciones que tomen tanto el Instituto como los OPL.
23. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para los Procesos Electorales. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva , a través de la UTVOPL, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.

#### **Modificaciones al Plan integral y Calendarios de Coordinación.**

24. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Elecciones, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales, reformas a las normas locales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
25. El Consejo General en ejercicio de sus facultades , durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, podrá emitir diversos acuerdos y Lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan y Calendarios, en este caso será la CVOPL a través de la UTVOPL, la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de ese órgano superior de dirección, a través del mecanismo definido para ello en el Plan Integral.

26. Los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrán definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación de cada Calendario, mismas que deben ser informadas a la UTVOPL.
27. De igual forma, en caso de existir la necesidad de modificar alguna actividad, en razón de cuestiones administrativas, técnicas o de decisiones de los órganos jurisdiccionales competentes, se realizarán las acciones descritas en el Considerando número 25.

### **Seguimiento.**

28. El Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y de los OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de procesos electorales subsecuentes.
29. En términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, así como del resto de facultades que la normatividad del Instituto establece en materia de los Planes Integrales de Coordinación y Calendarios para los Procesos Electorales Locales, la Secretaría Ejecutiva coordinará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, a través de la UTVOPL, mediante los mecanismos idóneos.
30. La UTVOPL realizará el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los Calendarios de Coordinación.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados en el presente instrumento, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integral del presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la UTVOPL, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sean difundidos entre el personal del Instituto, tanto de los órganos centrales como de los desconcentrados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que a través de la UTVOPL, se informe el contenido del presente Acuerdo a las consejeras y los consejeros Presidentes de los 32 OPL, para que a su vez éstos lo hagan del conocimiento de sus respectivos Consejos Generales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la UTVOPL, el seguimiento de las actividades y se presenten ante la CVOPL los informes relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**QUINTO.** Se solicita a los 32 Organismos Públicos Locales y las 32 Juntas Locales Ejecutivas que designen a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan y Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, quien deberá ser notificado a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la UTVOPL, en términos de lo señalado en los considerandos 24 al 27 del presente Acuerdo, informe los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o los Consejos Generales de los OPL, a través del informe de seguimiento que se presente ante la CVOPL, mismo que se hará de conocimiento a este Consejo General.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la UTVOPL, para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en términos de los considerandos 28 al 30 del presente instrumento.

**OCTAVO.** Los 32 OPL a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la UTVOPL para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en términos de los considerandos 28 al 30 del presente Acuerdo.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).